

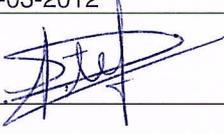
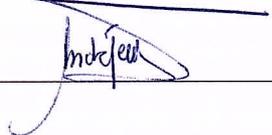
 FONDO AMBIENTAL <small>ENTRISTO METROPOLITANO</small>		FONDO AMBIENTAL	
Código: RRHH-01	Versión: 01	Instructivo para el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los conductores.	
Fecha: Marzo 2012	Pág: 1 de 3		

1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO

Detallar las actividades necesarias para la gestión del pago de horas extras a favor de los conductores que se encuentren laborando en el FONDO AMBIENTAL.

2. ASPECTOS GENERALES

- a) En cumplimiento a la normativa vigente las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro horas posteriores a la jornada laboral y por un máximo de sesenta horas al mes.
- b) Se considerarán horas suplementarias a aquellas en las cuales el conductor labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, hasta por cuatro horas posteriores a la misma y por un máximo de sesenta horas al mes, pudiéndose realizar estas horas suplementarias entre la terminación de la jornada legal y las 24h00 del mismo día.
- c) Se considerarán horas extraordinarias a aquellas en que el conductor labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, a partir de las 24h00 hasta las 06h00 durante los días hábiles; y, durante los días feriados y de descanso obligatorio; hasta por un máximo de sesenta horas al mes.
- d) Para el cálculo de las horas suplementarias y extraordinarias se considera lo siguiente:
 - Para el pago de horas suplementarias, la institución pagará al conductor la remuneración correspondiente a cada una de las horas de trabajo más un veinte y cinco por ciento (25%) de recargo del valor de la hora con respecto a la remuneración mensual unificada.
En caso de que los días sábados y domingos formen parte de la jornada legal de trabajo, las horas suplementarias se pagarán con el recargo del veinte y cinco por ciento (25%) del valor de la hora de remuneración mensual unificada.
 - Si las horas extraordinarias se desarrollan por parte del conductor, en días hábiles a partir de las 24h00 hasta las 06h00; tendrá un recargo del sesenta por ciento (60%) del valor de la hora con respecto a la remuneración mensual unificada de la o el servidor; y,

Elaboración	Revisión y aprobación
Nombre: Ing. Stephany Donoso Cargo: Jefa Administrativa y de RRHH Fecha: 10-03-2012	Nombre: Lic. Andrea Terán Cargo: Directora Ejecutiva Fecha: 10-03-2012
Firma 	Firma 

 FONDO AMBIENTAL <small>DISTRITO DE PUCALLPA</small>		FONDO AMBIENTAL
Código: RRHH-01	Versión: 01	Instructivo para el pago de horas suplementarias y complementarias para los conductores.
Fecha: Marzo 2012	Pág: 2 de 3	

- Si las horas extraordinarias se desarrollan por parte del conductor a cualquier hora, fuera de la jornada legal de trabajo, durante los días sábados, domingos o de descanso obligatorio, se pagará el cien por ciento (100%) de recargo del valor de la hora con respecto a la remuneración mensual unificada de la o el servidor.
 - El cálculo para determinar el valor de la hora diurna del conductor que permita proceder al pago con los respectivos recargos señalados en la LOSEP y en el Reglamento General a la LOSEP, correspondiente a las horas suplementarias y a las horas extraordinarias, se efectuará dividiendo la remuneración mensual unificada del conductor para doscientos cuarenta horas (240). A este resultado se le deberá multiplicar, según corresponda, el valor de las horas y aplicar el recargo correspondiente.
- e) Los responsables del cumplimiento de las funciones y actividades que el conductor realice en horas suplementarias o extraordinarias, serán los directores de cada unidad administrativa o jefes inmediatos.
- f) La Coordinación Administrativa Financiera y Recursos Humanos serán responsables del cumplimiento de la normativa vigente, así como de establecer los controles necesarios para verificar el número de horas efectivamente trabajadas, por lo que podrá solicitar los documentos justificativos que fueren necesarios.
- g) Recursos Humanos a través de controles eventuales deberá verificar la asistencia de los conductores que laboran en tiempo suplementario y extraordinario.
- h) Los conductores de la Institución tendrán la obligación de registrar su ingreso y salida a través de los lectores biométricos de huella digital para control del personal, instalados en la oficina.
- i) En caso de que por algún motivo el servidor no pueda registrar su ingreso o salida en el lector biométrico de huella digital de la institución, Recursos Humanos comprobará el tiempo laborado mediante la "Hoja de ruta" y la "Hoja de horas suplementarias y extraordinarias", debiendo ser avalizado previamente por el jefe inmediato que será responsable de la veracidad de la información.
- j) Los pagos por horas suplementarias y extraordinarias se efectuarán una sola vez en cada mes y dentro del rol de pagos correspondiente al mes inmediato posterior.
- k) La "Hoja de horas suplementarias y extraordinarias" obligatoriamente debe estar sumillado por el servidor que realizó la gestión en cada ítem, certificando de esta manera la hora indicada en la "Hoja de horas suplementarias y extraordinarias", en caso de que esta hoja esté incompleta o con errores no se procederá con el pago de horas suplementarias ni

 FONDO AMBIENTAL <small>DISTRITO METROPOLITANO</small>		FONDO AMBIENTAL
Código: RRHH-01	Versión: 01	Instructivo para el pago de horas suplementarias y complementarias para los conductores.
Fecha: Marzo 2012	Pág: 3 de 3	

extraordinarias, hasta que se corrija la información y el pago se transferirá hasta el próximo mes o hasta el mes en que se entregue correctamente la información.

3. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

Actividad	Descripción	Responsable
Autorizar el trabajo de horas suplementarias y extraordinarias	Mediante un memorando a la Coordinación Administrativa Financiera y a Recursos Humanos se autoriza el trabajo de horas extras cuando las actividades de los conductores no puedan ser cumplidas dentro de la jornada legal de trabajo.	Director Ejecutivo del FONDO AMBIENTAL o su delegado
Completar el formulario "Hoja de horas suplementarias y extraordinarias"	El formulario contiene la información que certifica el tiempo efectivo de horas suplementarias y horas extraordinarias laboradas. Este documento debe estar firmado por: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El conductor, ▪ El jefe inmediato, ▪ El Jefe de Recursos Humanos ▪ El Coordinador Administrativo Financiero ▪ La máxima autoridad o su delegado. 	Conductores del FONDO AMBIENTAL
Presentar documentación	Durante los cinco primeros días de cada mes deben presentar la "Hoja de horas suplementarias y extraordinarias" con las firmas respectivas al Jefe Administrativo y de Recursos Humanos, adjuntando la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La "Hoja de horas suplementarias y extraordinarias", completamente llena. ▪ La "Hoja de ruta"; según sea el caso. Si la documentación detallada anteriormente no es remitida hasta el quinto día de cada mes, el pago será transferido para el siguiente mes o en su defecto se transferirá al mes en que se presente la documentación completa.	Conductores del FONDO AMBIENTAL
Verificar información	Se realiza un control de la información entregada frente al reporte obtenido del sistema biométrico, analizando cada caso para determinar la hora correcta.	Jefe Administrativo y de Recursos Humanos
Pago	Proceder con el pago.	Coordinación Financiera

Elaborado por: Stephany Donoso 
Aprobado por: Andrea Terán 

